

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°017-2025-MPA/GODU

Atalaya, 30 de enero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente CUT N°607-2025, el Consultor de Obra, Sr. "TED ROLY GAMARRA MEZA" traslada la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02** al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-GAF-MPA**; solicitud realizada por la empresa contratista "TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L" encargada de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO EN LA I. E. SABALUYO-B EN LA CC.NN. SABALUYO - DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2358943, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°0013-2024-GAF-MPA**, de fecha 14/11/2024, la Municipalidad Provincial de Atalaya suscribe contrato con la empresa "TRÉBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L" para la ejecución de obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO EN LA I.E. SABALUYO-B EN LA CC. NN. SABALUYO-DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Código de Único de Inversión: 2358943, por el monto de S/ 1,593,487.06 (un millón quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con 06/100 soles) excluido I.G.V, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2024, los representantes de La Entidad y el Ejecutor de Obra "TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L", suscribieron el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de la obra referida;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2024, se suscribió el **ACTA INICIO DE OBRA**, bajo el sistema de contratación a suma alzada, al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el día 13 de diciembre del 2024, el **RESIDENTE DE OBRA** anotó el, en el **asiento N°18**, "(...) las circunstancias, que a su criterio determinó **El Inicio de la causal de ampliación de plazo**; requisito estipulado en el numeral 198.1 del reglamento "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo**", el cual fue ratificado por el **SUPERVISOR DE OBRA** mediante asiento N°19.

ASIENTO N°18
DEL RESIDENTE
Mediante la Resolución GODU N°414-2024; de cambio de
RESIDENTE DE OBRA, RECAE EL CORPO AL ING. HORCELINDO
YANA ESTEBAN ESP 50213. En la fecha nuevamente se
presenta los mismos sustenidos en la zona, lo que
nos permite realizar trabajos programados de la
partida 01-01-04, el cual es Flete de materiales, e-
quipo y Herramientas; lo que nos imposibilita así
hacer material, herramientas e iniciar a obra,
por lo que se inicia el caso de solicitud de ampliación
de plazo por causal de otros no realizaciones

INICIO (residente)
ASIENTO 18

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...! Pág. 1

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°017-2025-MPA/GODU

ASIENTO N° 19 DEL JEFE DE SUPERVISIÓN 13/DIC/2024

- Con fecha 12/DIC/2024 se firma el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 024-2024-GAF-MPA en el cual se designa a mi persona Ing. Genaro Antonio Roas Bernuy con registro CIP N° 202030 como jefe de Supervisión.

- Con fecha del hoy 13 de diciembre de 2024 se inician las actividades para la supervisión de la ejecución de la obra.

- Se verifica la presencia de intensas precipitaciones pluviales.

Recomendaciones:

- Se recomienda al residente de obra proceder según lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

SUPERVISOR
ASIENTO 19

Que, así mismo, dichas circunstancias que consideraron como **causal de ampliación de plazo** siguieron siendo anotadas por el **RESIDENTE DE OBRA** en los asientos N°20, N°22, N°24, N°26, N°28, y por el **SUPERVISOR DE OBRA** en los asientos N°21, N°23, N°25, N°27, N°29; los cuales fueron por motivos de **precipitaciones pluviales (lluvias)**; finalmente el **RESIDENTE DE OBRA** anotó en el asiento N°30, **El Fin de la causal de ampliación de plazo**, el cual fue ratificado por el **SUPERVISOR DE OBRA** mediante asiento N°31 (ver folios 19 al 12 del Exp. CUT 607-2024)

ASIENTO N° 30 DEL RESIDENTE 20/12/2024

En la fecha se continúa con los trabajos de limpieza, eliminación de escombros y desfogues de aguas acumuladas, así como la finalización de los trabajos de recolección de materiales de construcción hasta la obra. Se continúa trabajos de dicha actividad al promedio de 3.00 por hora lo que se finaliza la causal de ampliación de plazo por causas ajenas y/o por negligencia, por causas no atribuibles al contratista.

FIN (residente)
ASIENTO 30

ASIENTO N° 31 DEL JEFE DE SUPERVISIÓN 20 DIC 2024

- Se verifica la culminación de limpieza y bombeo de agua acumulada en el tramo del camino a obra.

Recomendaciones:

- Se recomienda proceder según lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SUPERVISOR
ASIENTO 31

Que, con fecha 04 de enero del 2025, la empresa contratista **"TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L."**, presenta a la supervisión, la **CARTA N° 003-2025-IE. SABALUYO-TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, adjuntando el **INFORME N° 01-2025-MYEJ/RESIDENTE/I.E. SABALUYO-B**, el cual contiene el **INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°02**, informe que contiene la cuantificación y sustentación de ampliación de plazo por ocho (08) días calendario, al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-GAF-MPA**.

Que, con fecha 10 de enero del 2025, el Consultor de Obra **"Ted Roly Gamarra Meza"**, presenta a la entidad, la **CARTA N°006-2025-MPA-TRGM-SUPER.SABALUYO**, adjuntando el **INFORME N°05-2025-MPA-CTRGM-ING.GABB**, cual contiene la **OPINIÓN TÉCNICA** de la solicitud de Ampliación de Plazo N°02,

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°017-2025-MPA/GODU

recomendando ampliar por siete (07) días calendario al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-GAF-MPA.

Que, del análisis realizado a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, se informa Respecto al plazo y formalidades lo siguiente:

- 1) CUMPLIÓ, con la anotación del asiento N°18 Y 30 (inicio y final de causal); por parte del residente:

ART. 198.I Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). INICIO DE CAUSALES: ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA		
INICIO DE CAUSAL	CAUSAL	FIN DEL CAUSAL
ASIENTO 18 (Art.° 198.I RLCE)	(precipitaciones pluviales (lluvias) y saturación (suelo congestionado por humedad) (Art.° 197 literal "a", RLCE)	ASIENTO 30 (Art.° 198.I RLCE)
13/12/2024		20/12/2024
OK CUMPLE		

- 2) CUMPLIÓ, dentro del plazo, con presentar su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor de obra cuyo plazo **vencía 04/01/2025**; "Artículo 198 numeral 198.1 del reglamento: 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor"

CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DENTRO DE ≤15 DÍAS CALENDARIO, DE CONCLUIDA LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA (Art. 198.I RLCE)		CONTRATISTA PRESENTA SU SOLICITUD	OK CUMPLE
FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN	04/01/2025	CARTA N° 003-2025-IE.SABALUYO-TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L. 04/01/2025	

- 3) CUMPLIÓ, el supervisor con remitir a la Entidad su opinión sustentada técnicamente dentro de plazo, el cual **vencía el 10/01/2025**; "artículo 198 numeral 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud"

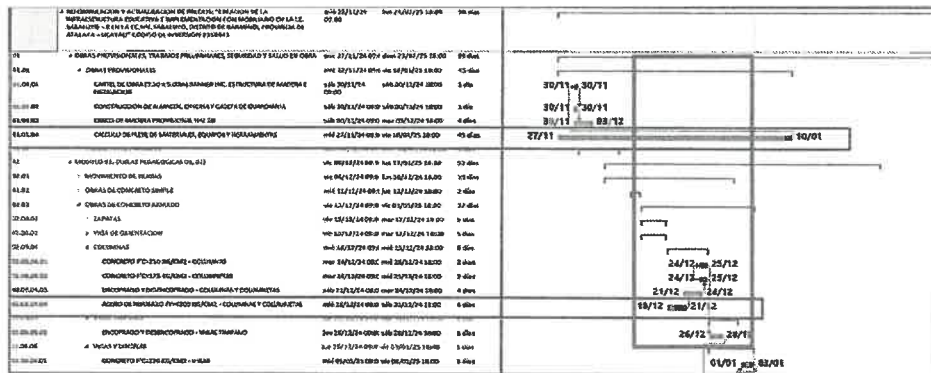
EL SUPERVISOR CUENTA CON UN PLAZO DE ≤ 05 DÍAS HÁBILES Y LA ENTIDAD CUENTA CON UN PLAZO DE ≤15 DÍAS HÁBILES, PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (ART. 198.2 RLCE)					
SUPERVISOR			OK CUMPLE	ENTIDAD RESUELVE	Fecha Máxima de Pronunciamiento de la Entidad 31/01/2025
Fecha Máxima de Pronunciamiento del Supervisor	10/01/2025	Supervisor si Presentó su Opinión a la Entidad CARTA N°006-2025-MPA-TRGM-SUPER.SABALUYO 10/01/2025			

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...! Pág. 3

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°017-2025-MPA/GODU

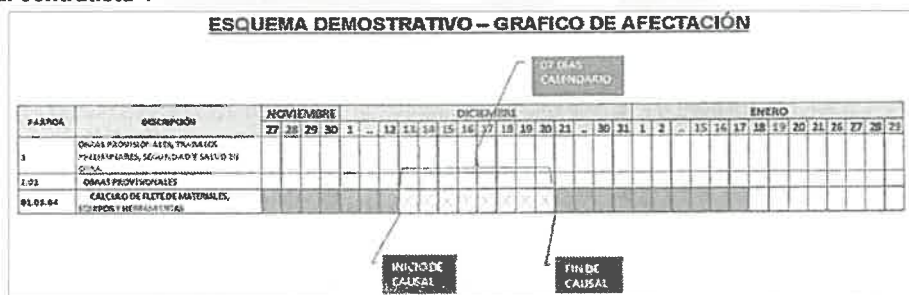
Que, **Respecto a la afectación de la ruta crítica:** Según el informe técnico del **Residente de Obra** y del **Supervisor de Obra** de las anotaciones en los asientos N° 18 al asiento N° 31 señala que, debido a las precipitaciones pluviales ha afectado a la **partida 01.01.04 "CÁLCULO DE FLETE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS"** y la **partida 02.03.04.04 "ACERO DE REFUERZO"**. En ese sentido, las partidas en mención se encuentran consideradas en la ruta crítica de la programación de la ejecución, en consecuencia, no se pudo avanzar con el trabajo programado, ocasionando de esta manera atrasos por causas no atribuibles al contratista e imposibilitando su ejecución, Según se visualiza en la descripción grafica detallada en la parte inferior:

Según el **INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°02**



Que, en la solicitud de Ampliación Plazo N° 02 se tiene como fecha de inicio de la causal según las anotaciones del cuaderno de obra, desde el día **13/12/2024** y como **fecha de fin de causal el 20/12/2024**, cuantificándose un total de **siete (07) días calendario**, debido a que, el día 15 de diciembre del 2024 no se contabilizo porque, no se realizó anotación en el cuaderno de obra que evidencia la afectación de la ejecución de las partidas, ni se adjunta evidencia fotográfica que sustente la afectación de la ruta crítica en el presente día. Asimismo, se afectó la **partida 01.01.04 "CÁLCULO DE FLETE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS"** y la **partida 02.03.04.04 "ACERO DE REFUERZO"**; por lo que, de acuerdo al Informe N° 05-2025-MPA-CTGRM-ING.GABB, el Jefe de Supervisión procede a cuantificar los días no trabajados de las partidas críticas, en razón del Reglamento de la Ley de Contrataciones **"art. 197 literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**:

ESQUEMA DEMOSTRATIVO - GRAFICO DE AFECTACIÓN



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el **INFORME N° 044-2025-MPA-GODU-SGSLO**, de fecha 13 de enero de 2025, concluye en lo siguiente:

"(...)

V. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Se concluye que, luego de haber revisado el análisis tanto de la contratista y el supervisor de obra, en cumplimiento con el Art. 198, así como sustentar los hechos para dicha ampliación, se concluye otorgar al contratista la **PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR SIETE (07) DÍAS CALENDARIOS**, y se modifique el plazo contractual de obra, siendo la nueva fecha de termino programado de obra es el 03 de marzo del 2025.

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo... /pág. 4

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°017-2025-MPA/GODU

(...)"

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 082-2019-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.";

Que, respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse un pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender su plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de lo expuesto y de la revisión del **INFORME N° 044-2025-MPA-GODU-SGSLO**; la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** por ocho (08) días calendario, presentado por la empresa contratista "TRÉBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.", mediante **CARTA N° 003-2025-IE. SABALUYO-TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.** y la sustentación de la Supervisión de Obra mediante **CARTA N°006-2025-MPA-TRGM-SUPER.SABALUYO**, el cual emitió su **OPINIÓN FAVORABLE** por un total de siete (07) días calendario, se verifica que el presente trámite se siguió conforme a la normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante **INFORME N°054-2025-GODU/MPA** de fecha 16 de enero de 2025, solicitó Opinión Legal sobre la Ampliación de Plazo N°02, al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 013-2024-GAF-MPA**, indicando que, realizada la evaluación correspondiente, considera pertinente aprobar la ampliación de plazo N°02, por siete (07) días calendario, conforme la normativa de contrataciones del estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su **OPINIÓN LEGAL N°037-2025-MPA/GAJ-PRLO**, de fecha 29 de enero de 2025, **OPINA "(...) que Resulta PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 013-2024-GAF-MPA, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO**

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...! Pág. 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°017-2025-MPA/GODU



EN LA LE. SABALUYO-B EN LA CC. NN. SABALUYO-DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2358943, por el plazo de siete (07) días calendario, considerando lo expuesto en el INFORME N° 044-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y el INFORME N° 054-2025-GODU/MPA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en aplicación del literal a) artículo 197, numeral 198.1 y 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, habiendo evaluado, y revisado el presente Expediente, y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0011-2023/MPA/A** de fecha 03/01/2023, y **Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPA/A** de fecha 05/01/2023, conforme a lo establecido en la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02**, por siete (07) días calendario, solicitada por el contratista "TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L" al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-GAF-MPA**; encargada de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO EN LA I. E. SABALUYO-B EN LA CC.NN. SABALUYO - DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2358943, en base a la OPINIÓN TÉCNICA favorable sustentada mediante la **CARTA N°006-2025-MPA-TRGM-SUPER.SABALUYO**, del consultor de obra "Ted Roly Gamarra Meza" y el **INFORME N°044-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO** de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

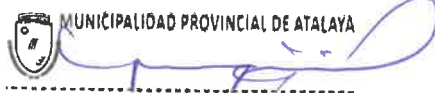
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la adenda al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-GAF-MPA**, modificando el plazo contractual conforme corresponde, para ello realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los errores de calificación que puedan advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asumidos por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C/c
GM
GAF
GODU
SGSLO
ARCHIVO
INTERESADO (02)
SG (para publicación)

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 6